



EIS

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR SALMONES BLUMAR S.A.

RES. EX. N° 2 / ROL D-062-2021

Coyhaique, 26 de febrero de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.558, de 30 de diciembre de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-062-2021, de 18 de febrero de 2021 (en adelante, "Res. Ex. N° 1"), y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-062-2021, con la formulación de cargos en contra de Salmones Blumar S.A. (en adelante, "la titular"), en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de Engorda de Salmones Midhurst (en adelante, "CES Midhurst"), ubicado en la Isla Midhurst, Sector Suroeste, comuna de Cisnes, Región de Aysén.
- 2. La resolución indicada en el considerando anterior, fue notificada a la titular personalmente, con fecha 19 de febrero de 2021, como consta en el expediente.
- 3. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-062-2021, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.





4. Que, por su parte, la Res. Ex. N° 1 requirió, mediante su Resuelvo IV, la entrega de antecedentes relacionados con la mortalidad del centro, así como cualesquiera otros egresos verificados en el CES Midhurst en el ciclo productivo 2017-2018.

5. Que, con fecha 24 de febrero de 2021, esta Superintendencia del Medio Ambiente recepcionó una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos, presentada por el Sr. David Zaviezo Arriagada, en representación de la titular. Motiva su solicitud en la necesidad de recopilar, ordenar, citar y preparar los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación de un programa de cumplimiento, o de los respectivos descargos. Del mismo modo, solicita ampliar el plazo para dar respuesta al requerimiento de información contenido en el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 1, fundado en la necesidad de recopilar y ordenar la información requerida por la referida resolución.

6. Que, en la misma presentación acompaña copia de reducción a escritura pública de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 158 de Salmones Blumar S.A., de 23 de agosto de 2019, donde se otorga poder especial a don David Zaviezo Arriagada para que actuando de forma individual, represente a la titular, con amplias facultades, ante distintos organismos, incluyendo expresamente a la Superintendencia del Medio Ambiente; y copia de inscripción de la escritura pública individualizada precedentemente en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes de Santiago, de fecha 27 de agosto de 2019.

7. Que, en cuanto a la solitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS para

la presentación del programa de cumplimiento y presentación de descargos. En virtud de lo anterior, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, y de 7 días hábiles, contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 3°, para la presentación del programa de cumplimiento y descargos, respectivamente.

II. ACLARAR que el plazo para presentar los antecedentes requeridos en el Resuelvo IV de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-062-2021, corresponde al plazo para presentar el programa de cumplimiento, siéndole consecuencialmente aplicable para estos efectos, el aumento de plazo concedido en virtud del Resuelvo I de esta resolución.





III. TENER PRESENTE el poder del Sr. David Zaviezo

Arriagada para representar a Salmones Blumar S.A., y por acompañados la copia autorizada de la escritura pública de acta de sesión ordinaria de directorio N° 158 de Salmones Blumar S.A., y su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a David Zaviezo Arriagada, representante legal de Salmones Blumar S.A., con domicilio en calle Magdalena 181, piso 13, oficina 1301 sur, comuna de Las Condes, Santiago.

Julián Alberto Cárdenas Cornejo Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- David Zaviezo Arriagada, representante legal de Salmones Blumar S.A., con domicilio en calle Magdalena 181, piso 13, oficina 1301 sur, comuna de Las Condes, Santiago.

C.C:

- Óscar Leal Sandoval, Jefe Oficina Regional de Aysén, SMA.